

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UE 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20606981245	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MCO SAC	Hora de envío :	22:15:50

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

EL PLAZO DEL SERVICIO A OFERTAR DEBE DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA O PUEDE SER MEJORADO POR LOS POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** N/A      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El postor debe de ofertar el plazo solicitado por las bases intergradadas el mismo que debe ser claro y preciso evitando impresiones o información a media, de tal manera que el órgano a cargo del procedimiento de selección no tenga que intuir, interpretar o predecir lo ofertado por el postor, No se acoge a la consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguno

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20609016958	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:30

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Al Amparo del Art. 2 LCE; Principios que rigen las Contrataciones del Estado, Literal c) Transparencia, donde ESTABLECE que Las Entidades proporcionan INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE con el fin de que todas las etapas de la contratación sean COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO la LIBERTAD DE CONCURRENCIA, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, OBJETIVIDAD e IMPARCIALIDAD. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Se procede a solicitar al Comité de Selección REVISAR, DETALLAR y/o MODIFICAR (por encontrarse un detalle poco claro de los requerimientos y partidas), PARA LUEGO ADJUNTAR EL ÍNTEGRO DEL EXPEDIENTE TECNICO (Términos de Referencia, Memoria descriptiva, planilla de metrados, especificaciones técnicas y/o planos) de dicho servicio en FORMATO EDITABLE WORD, EXCEL Y OTROS que sean LEGIBLES Y REALES. Ya que por ejemplo NO contienen ESPECIFICACIONES TECNICAS, NO PRESENTA detalle de la CALIDAD DE LOS MATERIALES y equipos a utilizar generalizando con las palabras ¿A TODO COSTO¿ o por ejemplo ¿REFACCION DE PUERTAS¿ (sin establecer cantidad o unidad medida), ¿ REFACCION DE PARED¿ (sin detallar que tipo de refacción sea estructural, estética, etc.), ¿CAMBIO DE SISTEMA ELECTRICICO¿ (sin establecer metrados o unidades de medida o descripción del tipo de cable a utilizar); entre otros. FALTANDO también en algunos ítems el METODO DE MEDICION y UNIDADES DE MEDIDA y METRADO de las PARTIDAS, lo que hace imposible el cálculo real del presupuesto para la oferta económica. Lo mencionado a fin de que los postores puedan contar con una visualización más detallada e integral de la META y así hacer el cálculo y la correcta presentación de su oferta económica. Aclarar que según el Anexo1 Definiciones de la LCE; define sobre las ¿Especificaciones Técnicas: Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones¿. Es por ello que toda Especificación Técnica debe contener el detalle y descripción de las actividades a desarrollar en cada partida, los materiales a utilizar contemplando su calidad y duración, el método de medición o unidad de medida (ml, und, m2, m3, glb, etc), forma de pago, estándares a cumplir, normas técnicas, entre otros que permitan conocer a detalle la descripción del servicio a ejecutar y así garantizar un servicio de calidad y durabilidad para la entidad convocante.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.1      **Literal:** 3.1.1.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo2, Literal b), c), d), e), g), i) y j) y el Art. 29 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En coordinación con los áreas usuarias se acepta la observación, en la medida que se detallará y/o modificará los requerimientos de acuerdo al Art. 29 del Reglamento de la Ley.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se detallará y/o modificará en las bases integradas las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, detalle de la CALIDAD DE LOS MATERIALES y equipos que se utilizarán durante la ejecución del servicio, se establecerá la cantidad y unidad medida, se detallará el tipo de refacción, se establecerá metrados y unidades de medida y el tipo de cable a utilizar en el CAMBIO DE SISTEMA ELÉCTRICO.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20609016958	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:30

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se mencionan que El contratista deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato las siguientes pólizas de seguro: a) Póliza de Deshonestidad (US\$ 10,000.00 dólares americanos).  
b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (US\$ 10,000.00 dólares americanos).

Por dicha exigencia, queremos mencionar que consideramos DESPROPORCIONADA y fuera de FUNCION en razón a que el Servicio materia de la convocatoria se desarrollará en Unidades y Oficinas de la V DE, las cuales cuentan con SERVICIO de SEGURIDAD, VIGILANCIA y GUARDIA las 24 HRS del día en todas sus INSTALACIONES, resultando poco probable una afectación de índice económica por parte del Contratista hacia la Entidad. Hecho que para el POSTOR constituye una RESTRICCIÓN, LIMITACIÓN y AFECTACIÓN económica; además de tener como resultado un VALOR DE LA OFERTA poco competitivo y fuera del MERCADO puesto que incrementaría los GASTOS GENERALES VARIABLES al tener que contar con esta Póliza. Recordar que el tipo del proceso de Selección es una AS cuyo presupuesto oscila entre las 8UIT y 400mil soles, mas no un Concurso Público o una Obra en sí, procesos en los cuales por el tamaño de envergadura serían necesarios y comprensibles mayores consideraciones.

VULNERANDO de esa manera los principios que rigen las contrataciones; por lo que con fundamento según el TUO de la LCE y al Amparo del Art. 2 LCE; Principios que rigen las

Contrataciones del Estado, Literal a) Libertad de Concurrencia, donde ESTABLECE que Las Entidades promueven el LIBRE ACCESO y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS y FORMALIDADES COSTOSAS e INNECESARIAS. Se encuentra PROHIBIDA la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Además del Literal e) Competencia donde hace mención de que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Y se recalca que se encuentra PROHIBIDA la ADOPCIÓN de PRÁCTICAS que RESTRINJAN o AFECTEN LA COMPETENCIA. Y del Literal j) Integridad donde menciona que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier PRÁCTICA INDEBIDA, la misma que, en CASO DE PRODUCIRSE, DEBE SER COMUNICADA a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Por lo antes expuesto se procede a solicitar al Comité de Selección, SUPRIMIR o ELIMINAR dichas CONSIDERACIONES de POLIZAS de SEGUROS, teniendo en consideración además que por NORMATIVA la entidad contara a su favor con las Garantías de Fiel Cumplimiento ante una posible afectación o incumplimiento.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: a      Página: 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo 2, Literal a), e), i) y j) y el Art. 29 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, los seguros solicitados están de acuerdo a la naturaleza y necesidad del servicio, puesto que:

a) Póliza de Deshonestidad (US\$ 10,000.00 dólares americanos), la póliza que cubre pérdidas del asegurado debido a actos deshonestos de empleados, robo de bienes, robo de dinero dentro del local asegurado y/o en tránsito.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (US\$ 10,000.00 dólares americanos), Este seguro te protege ante reclamos de terceros a consecuencia de daños personales o materiales causados por un accidente como resultado directo de las actividades del negocio

Como se observa, los seguros solicitados, buscan reducir el riesgo de posibles acciones o eventos que afecten el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, ya que de producirse el seguro cubrirá los posibles daños o actos cometidos en el corto plazo.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UE 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

---

Especifico 3.1 a 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo 2, Literal a), e), i) y j) y el Art. 29 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento, los supuestos están debidamente establecidos en el artículo 155. ejecución de garantías, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde no está las acciones que cubren los seguros observados.

Asimismo, respecto a posibles limitaciones; los seguros antes observados son suministrados por diversas empresas aseguradoras, por lo que; no se estaría restringiendo de alguna manera.

Sin perjuicio de lo señalado, y con animos de buscar una efectiva y amplia participación de postores, se reduce el monto asegurado a US\$ 5,000.00 dólares.

Por lo vertido se acoge parcialmente la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

a) Póliza de Deshonestidad (US\$ 5,000.00 dólares americanos).

Deberá cubrir las pérdidas de los bienes y/o valores que, por deshonestidad o infidelidad del personal asignado al servicio, tanto de bienes propios de la institución como de terceros bajo la responsabilidad de la Entidad. Esta póliza deberá estar vigente durante todo el periodo de contratación.

El importe de deducible que no reconoce la compañía aseguradora al momento de la liquidación del siniestro, será abonado por el contratista a la Entidad.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (US\$ 5,000.00 dólares americanos).

Deberá cubrir los daños y/o perjuicios de los cuales resulte responsable el personal del Contratista asignado al servicio de la Entidad, y/o de cualquier reclamo de terceros en que se encuentre responsabilidad del personal a cargo del servicio contratado, que además incluya la responsabilidad civil patronal, que cubra a la Entidad, considerándose este como un tercero.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código : 20609016958

Nombre o Razón social : KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 05/05/2023

Hora de envío : 22:23:30

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Menciona: ¿Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del acta de instalación del servicio¿.

Al respecto queremos aclarar. El proceso materia de convocatoria se realizaría según detalle In Situ en 24 Unidades o Dependencias, de las cuales 09 de ellas son Unidades alejadas ubicadas en Frontera; las mismas que desde la Ciudad de Iquitos (ciudad principal más cercana) ciudad de donde se debe proveer recursos para la ejecución del servicio (materiales, mano de obra, herramientas, etc.), por lo agreste de la zona, existe una DISTANCIA en KM y TIEMPO CONSIDERABLE. En deslizador punto partida Iquitos según listado a continuación (referencia Google Earth):

BSVA3: El Estrecho-Putumayo-Putumayo-2°27'9.15" S, 72°40'12.5" W-Distancia: 159 KM, 48 Hrs  
BSVA17: Pijuyal-Pebas-Mariscal Ramón Castilla -3°20'0" S, 71°48'0" W-Distancia: 142 KM, 4 a 6 Hrs  
BSVA27: Cabo Pantoja-Torres Causana-Maynas- 0°57'24.56" S, 75°27'11.36" W-Distancia: 375 KM, 10 a 12 Hrs  
BSVA28: Soplín Vargas-Tte. Manuel Clavero-Putumayo-1°35'05.75" S, 75° 12' 19.55" W-Distancia: 407 KM , 48 hrs  
BSVA29: Curaray-Napo-Maynas-2° 36.3' 7.9" S, 74° 9.6' 52" W-Distancia: 180 KM 6 a 8 horas  
BSVA47: Sgto. Puño-Morona-Datem del Marañon-3° 13' 23.03" S, 77° 36' 8.11" W-Distancia: 459 KM 12 a 14 HRS  
BSVA53: Tte. Lopez-Trompeteros-Loreto-2° 27' 09" S, 72° 40' 13" W-Distancia: 201 KM 10 A 12 HRS  
BSVA83: Gueppi-Tte Manuel Clavero-Putumayo ¿ 00° 07' 01" S, 5° 14' 50" W-Distancia: 460 KM 56 HRS  
UMAR2: Angamos-Yaquerana-Requena -5° 09' 10" S, 72° 52' 49" W-Distancia: 162 KM 18 A 20 HRS

Teniendo en cuenta las distancias ya descritas, lo agreste de la zona y condición meteorológica de la Amazonia, consideramos DESPROPORCIONADO el plazo de ejecución.

Por lo sustentado y en amparo del Art. 2 LCE; Principios que rigen las Contrataciones del Estado, Literal a) Libertad de Concurrencia, Literal, b) Igualdad de trato, e) Competencia, i) Equidad. Se solicita al Comité de Selección AMPLIAR el plazo de prestación del servicio a 60-75 días calendarios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.1.5      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo 2, Literal a), b), e), i) y j) y el Art 29 del reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el plazo de servicio a sido calculado teniendo en cuenta las condiciones y naturaleza del servicio. en esa línea, empresas con expertis en servicios similares o complejos, ofertan el plazo establecido en los TDR como evidencia la indagación de mercado que sustenta la pluralidad de postores que cumplen con los TDR y requisitos de calificación.

Asimismo, se han establecido requisitos de calificación mínimos los mismos que buscan garantizar o salvaguardar que el servicio se ejecute en el plazo establecido en las mejores condiciones.

Por lo vertido, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código : 20609016958

Fecha de envío : 05/05/2023

Nombre o Razón social : KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:23:30

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En Equipamiento estratégico piden 01 Bote Fluvial capacidad mínima 10 pasajeros.

Se solicita al Comité de Selección SUPRIMIR o EXCLUIR dicho equipamiento estratégico, debido a que el proceso materia de la convocatoria es de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, por lo tanto las empresas que están capacitadas para la ejecución o se cuentan dentro del rubro o actividad acorde en materia de la prestación NO ESTAN OBLIGADAS o no NECESITAN como herramienta o medio de TRABAJO contar EXCLUSIVAMENTE con 01 BOTE FLUVIAL ya que este tipo de medio de transporte se usaría OCASIONALMENTE, mas no define la calidad de trabajo que puedan prestar ya que este medio puede ser TERCERIZADO en caso de requerirse a través de EMPRESAS que desarrollen profesionalmente la actividad de TRANSPORTE DE PERSONAL(Rutas Fluviales) y que cuenten con todos los permisos(otorgados por la Dirección General de Transporte Acuático y/o Capitanía de la MGP). Además que para el traslado de material a los puntos distantes(Sustento del Área Usaria para exigir dicho equipamiento) el contratista puede contratar el servicio ¿SOLO DE TRANSPORTE¿ de material en CARGA COMPARTIDA con otros usuarios, puesto que es de conocimiento que en la ciudad de Iquitos hay VARIAS empresas de transporte fluvial que realizan dicho servicio y viajan a las RUTAS o PUNTOS REQUERIDOS, lo que resultaría tener un MENOR COSTO o GASTO para el contratista COMPARADO al que REPRESENTARIA tener que ADQUIRIR a través de COMPRA o ¿ALQUILER¿ para uso exclusivo del servicio materia de la convocatoria, aumentando los GASTOS GENERALES VARIABLES. Limitando o reduciendo la posibilidad a los postores de Postular al presente proceso, además de que se estaría VULNERANDO los Principios que rigen las Contrataciones del Estado. Donde según el TUO de la LCE Art. 2 LCE; Literal a) Libertad de Concurrencia, ESTABLECE que Las Entidades promueven el LIBRE ACCESO y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS y FORMALIDADES COSTOSAS e INNECESARIAS. Hace mención de que se encuentra PROHIBIDA la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Además del Literal e) Competencia donde hace mención de que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Y se recalca que se encuentra PROHIBIDA la ADOPCIÓN de PRÁCTICAS que RESTRINJAN o AFECTEN LA COMPETENCIA. Y también del Literal j) Integridad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo2, Literal a), e), i) y j) y Art. 29 Específicamente 29.3 Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, los requisitos de calificación han sido establecidos con el fin de garantizar que los postores cuentan con la capacidad necesaria, tal como establece las bases estandar:

¿ Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

En ese sentido, y tal como señala el participante en observaciones anteriores, el servicio es en diferentes puntos donde solo se puede acceder vía fluvial, por lo que tener el equipo señalado es primordial.

Por lo vertido no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20609016958	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:30

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

El área Usuaria Solicita como requisitos de experiencia del personal clave:

Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista; debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, como especialista en la actividad de electricidad de servicios similares, contabilizados desde su colegiatura.

Procedemos a observar:

- 1)El requerimiento INNECESARIO de un INGENIERO de 03 años de experiencia, para el presente servicio.
- 2)La especialidad del Ingeniero ¿SOLO EN ACTIVIDAD DE ELECTRICIDAD DE SERVICIOS SIMILARES¿.

Para lo cual haciendo un análisis de las partidas y actividades (que no se encuentran muy detalladas) que corresponden a la parte eléctrica, estas son básicamente mantenimiento de sistema eléctrico de baja tensión y de actividades puntuales(cambiar lámparas, soquetes, toma corrientes, interruptores, etc.), las cuales no requieren del conocimiento o supervisión de 01 INGENIERO, ya que de manera eficiente y comprobada estos servicios pueden ser realizados por 01 técnico o maestro albañil con experiencia en sistemas eléctricos. Aclarar también que en mayor proporción y complejidad son las partidas de albañilería, carpintería, pintura y acabados que nada tiene que ver con el perfil de 01 ingeniero eléctrico y/o electricista.

Mas por el contrario para los posibles postores esto resultaría un IMPEDIMENTO y RESTRICCIÓN de postulación, puesto que de requerir del servicio de 01 Ingeniero de esas características y experiencia significaría un gasto general variable adicional por concepto de pago de honorarios al ingeniero, resultando ser INNECESARIO y COSTOSO contar con dicho profesional más aun debiendo este tener 03 años de experiencia ¿SOLO¿ de ese tipo ¿servicios similares¿, pudiendo interpretarse dicho requerimiento como un direccionamiento a empresas que cuenten con un profesional con esa experiencia limitada. Ya que en la Calificación de Ofertas económicas el Comité de Selección puede optar por NO VALIDAR alguna experiencia del personal por motivo de no considerarla a su criterio como ¿actividad similar¿ al objeto de convocatoria. Pudiendo considerarse menos años de experiencia, además de experiencias más generales y acorde que se encuentren dentro de su rama y especialización profesional tales como especialista: ingeniero y/o supervisor y/o residente y/o coordinador y/o jefe eléctrico y/o Electricista y/o especialista en instalaciones eléctricas. Ya que son puestos relacionados a la dirección, la coordinación y la responsabilidad de los proyectos.

Bajo soporte y Amparo del Art. 2 LCE; Literal a) Libertad de Concurrencia, donde ESTABLECE que Las Entidades promueven el LIBRE ACCESO y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES en los procesos de contratación que realicen, debiendo EVITARSE EXIGENCIAS y FORMALIDADES COSTOSAS e INNECESARIAS. Además del Literal e) Competencia donde hace mención de que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Y se recalca que se encuentra PROHIBIDA la ADOPCIÓN de PRÁCTICAS que RESTRINJAN o AFECTEN LA COMPETENCIA. Y del Literal j) Integridad. Solicitamos al Órgano Encargado de las Contrataciones ACOGER nuestra OBSERVACION y SUPRIMIR y/o MODIFICAR lo REQUERIDO con el fin de buscar la pluralidad de postores y promover una competencia equitativa y garantizar el cumplimiento del reglamento de la LCE.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo2, Literal a), b), e), i) y j) y el Art 29 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto del personal clave, (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas, se debe hacer notar al participantes, que el

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Específico

3.2

A

42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo 2, Literal a), b), e), i) y j) y el Art 29 del Reglamento de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SISTEMA ELÉCTRICO, en ese sentido, y tal como el participante señala, el personal que puede hacer los cambios o reposiciones son los operarios; pero, la parte de especialidad lo evalúa, planifica y concluye un especialista con los conocimientos y especialidad correspondiente.

En ese sentido no se acoge la observación.

Asimismo, la experiencia del personal, busca garantizar el experto del personal que prestará el servicio el mismo que en ningún caso buscar restringir la participación de los potenciales postores.

Sin perjuicio de lo señalado, en este extremo se acoge parcialmente la observación, reduciendo el tiempo de experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas a mínimo dos (2) años.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Requisitos:

- Un (01) Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Electricista; debe tener como mínimo dos (02) años de experiencia, como especialista en la actividad de electricidad de servicios similares, contabilizados desde su colegiatura.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20609016958	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:30

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

El área Usuaria Solicita como formación académica del personal clave:

Un (01) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Bach., Ingeniero civil o ingeniero de ambiente, debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, como especialista en la actividad en servicios similares.

Observamos lo solicitado respecto a la formación académica del Ingeniero Especialista en SST. La denominación ¿especialista¿ es un adjetivo utilizado para nombrar a alguien ¿Que cultiva, practica, o domina una determinada disciplina, materia o actividad¿ (Consulta fuente de la RAE). Por lo que al solicitar Bach. SOLO de la rama de Ingeniería Civil o Ambiente se estaría ¿LIMITANDO¿ la posibilidad a MUCHOS especialistas en SST de otras Ingenierías, incluso técnicos que cuentan con una formación idónea para el puesto en mención; los cuales se desempeñan en diversas empresas, servicios y obras a lo largo de todo el Perú de manera eficiente y eficaz.

Además, la solicitud del Área Usuaria de querer que los postores contraten a un especialista para el puesto en mención de 03 años es DESPROPORCIONADA, INNECESARIAS y fuera de sustentar la remuneración propia de esos años de experiencia del profesional (promedio mercado s/ 3,000.00) enmarcando al tipo de proceso materia de la convocatoria (Adjudicación Simplificada). Lo que ocasionaría de manera reiterada el incremento del valor de los Gastos Generales Variables y por consecuencia el Valor de la Oferta Económica del Postor; reduciendo y LIMITANDO sus posibilidades de obtener la buena pro al presentar una oferta económica fuera del Valor referencial.

Por lo que en amparo del Artículo29, Literal 29.3 del Reglamento de la LCE donde establece ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Y en virtud de los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, aplicables para el caso en mención como son a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia. i) Equidad e j) Integridad del Artículo 2 del TUO de la LCE. Solicitamos al Órgano encargado de las Contrataciones acoger nuestra observación y SUPRIMIR, CORREGIR Y/O AMPLIAR la Formación Académica: Ing. y/o Bach. que cuente con experiencia comprobada en cualquier tipo de trabajo que tenga relación a la materia de contratación referente a la gestión de riesgos y prevención de accidentes en el trabajo y SST.

Con sustento en la BUSQUEDA DE LA PLURALIDAD DE POSTORES y promover una competencia equitativa.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A3.1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo2, Literal a), c), e), i) y j) Artículo29, Literal 29.3 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el participante señala que los TDR debe de usar términos generales como Ingeniero o Técnico para el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

Sobre el sobre el particular el numeral 29.8. del artículo 29 del RLCE, establece: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese sentido, el señalar que el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo puede ser un ingeniero o técnico evidenciaría que los TDR fueron redactados con una ligereza sin tomar en consideración la complejidad del servicio; Aunado a lo señalado, durante la etapa de indagación de mercado se ha evidenciado que en el

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

---

Específico

3.2

A3.1

42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo2, Literal a), c), e), i) y j) Artículo29, Literal 29.3 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

mercado se cuenta con proveedores que cumplen con los TDR y los requisitos de calificación.

Sin perjuicio de lo señalado, y con ánimos de buscar una efectiva y amplia participación de potenciales postores, se reduce el tiempo de experiencia del personal Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo a mínimo dos (02) años como especialista en la actividad.

Por lo vertido se acoge parcialmente la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Un (01) Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Bach., Ingeniero civil o ingeniero de ambiente, debe tener como mínimo dos (02) años de experiencia, como especialista en la actividad.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código :	20609016958	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:23:30

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

El área Usuaría Solicita como requisitos de experiencia del personal clave:

Un (01) Jefe de equipo: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia como jefe, responsable o encargado, de servicios similares, contabilizados desde su colegiatura.

Observamos lo solicitado por considerarlo, ¿MUY LIMITADA¿ la experiencia del Ingeniero Civil Jefe de Equipo ya que existen diversidad de cargos que cumplen la misma función o incluso recaen mayor responsabilidad (Caso Ingeniero Residente) hacia el ingeniero jefe de un determinado proyecto.

Por lo que en amparo de la a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia. i) Equidad e j) Integridad del Artículo 2 del TULO de la LCE; solicitamos al Órgano encargado de las Contrataciones acoger nuestras observaciones y CORREGIR Y/O AMPLIAR a la experiencia ya solicitada los siguientes: jefe y/o responsable y/o encargado y/o Residente y/o Especialista y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector en servicios o actividades similares o iguales al objeto de la convocatoria.

Puesto que son puestos o cargos relacionados a la dirección, la coordinación, jefatura y la responsabilidad de los proyectos. Con sustento en la BUSQUEDA DE LA PLURALIDAD DE POSTORES y promover una competencia equitativa.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A4      **Página: 43**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TULO de la LCE Artículo 2, Literal a), c), e), i) y j) Artículo 29, Literal 29.3 del Reglamento de la L

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto, el Jefe de equipo es el profesional responsable del servicio en representación del contratista, en ese sentido, el personal debe de contar con experiencia en las diversas especialidades materia de la contratación.

Por lo vertido, el cargo de: jefe y/o responsable y/o encargado, cumplen con el perfil del servicio a contratar.

El residente, Supervisor y Inspector, son cargos de una obra la cual es diferente a un servicio, puesto que tiene que seguir un expediente técnico ya aprobado, el Especialista es un profesional con el expertise en una materia, el Coordinador como cargo no garantiza que tenga el expertise en la toma de decisiones.

Sin perjuicio de lo señalado, y con ánimos de buscar una efectiva y amplia participación de potenciales postores, se reduce el tiempo de experiencia del personal Jefe de equipo a mínimo dos (02) años.

Por lo vertido se acoge parcialmente la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Un (01) Jefe de equipo: Profesional titulado en ingeniería civil; debe tener como mínimo dos (02) años de experiencia como jefe, responsable o encargado, de servicios similares, contabilizados desde su colegiatura

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-EP/UO 0860-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS UNIDADES DE LA V DE AF 2023

Ruc/código : 20609016958

Fecha de envío : 05/05/2023

Nombre o Razón social : KALLPA DEL ORIENTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:23:30

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El área Usuaria Solicita como requisitos de experiencia del personal clave:

- Un (01) Maestro de obra: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, como maestro de obra, presentar su documentación que acredite su profesión técnica en materia de la convocatoria.
- Cuatro (04) técnicos en albañilería: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia como operario de albañilería.

Observamos lo solicitado ya que se pide 03 años de experiencia tanto para el 01 maestro de obra como para los 04 técnicos en albañilería, siendo esta exigencia DESPROPORCIONADA y fuera del contexto del tipo de procedimiento; puesto que al requerirse profesionales técnicos titulados con ese tiempo de experiencia se incurre en mayores gastos de Mano de Obra además que este requerimiento podría constituirse como un HECHO DE COINCIDENCIA y/o FAVORECIMIENTO impidiendo el principio de concurrencia ya que el mercado laboral no necesariamente cuenta con Técnicos en Albañilería Titulados.

Por lo que en amparo del Artículo 29, Literal 29.3 del Reglamento de la LCE donde establece ¿al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. Y en virtud de los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, aplicables para el caso en mención como son a) Libertad de concurrencia. b) Igualdad de trato. c) Transparencia. e) Competencia. i) Equidad e j) Integridad del Artículo 2 del TUO de la LCE. Solicitamos al Órgano encargado de las Contrataciones acoger nuestra observación y SUPRIMIR la EXPERIENCIA del Maestro de Obra y los Técnicos o en el extremo de los casos REDUCIR los años de EXPERIENCIA.

Con sustento en la BUSQUEDA DE LA PLURALIDAD DE POSTORES y promover una competencia equitativa.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A4      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO de la LCE Artículo 2, Literal a), c), e), i) y j) Artículo 29, Literal 29.3 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular con animos de buscar una efectiva y amplia participación de potenciales postores, se suprime como personal clave a los:

- Un (01) Maestro de obra: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, como maestro de obra, presentar su documentación que acredite su profesión técnica en materia de la convocatoria.
- Cuatro (04) técnicos en albañilería: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia como operario de albañilería. Se acoge a la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Suprimir en las bases integradas como personal clave a los:

- Un (01) Maestro de obra: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia, como maestro de obra, presentar su documentación que acredite su profesión técnica en materia de la convocatoria.
- Cuatro (04) técnicos en albañilería: debe tener como mínimo tres (03) años de experiencia como operario de albañilería.